

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció un Fondo de Apoyo a Migrantes para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y mejoren su capital humano y vivienda;

Que el Fondo de Apoyo a Migrantes operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México; y

Que en el ordenamiento de referencia, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos que regirán al Fondo de Apoyo a Migrantes, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES

I. Objeto

1. Los presentes Lineamientos definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas para:
 - a) Encontrar una ocupación en el mercado formal;
 - b) Contar con opciones de autoempleo;
 - c) Generar ingresos;
 - d) Mejorar su capital humano y su vivienda; y
 - e) Apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso.

II. Definiciones

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Capital humano:** a las capacidades y conocimientos técnicos y prácticos con que cuentan los trabajadores;
 - b) **CONAPO:** al Consejo Nacional de Población;
 - c) **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - ch) **Coordinación ejecutiva:** a las funciones que desempeñará la instancia del gobierno estatal designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
 - d) **Entidades federativas:** a los estados de la Federación y el Distrito Federal;
 - e) **Familias:** a los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;

- f) **Familias que reciben remesas:** a las familias que han recibido o reciben ingresos provistos por familiares que trabajan o trabajaron en los Estados Unidos de América;
- g) **Fondo:** al Fondo de Apoyo a Migrantes;
- h) **Gastos indirectos:** a los gastos atribuibles a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo de Apoyo a Migrantes y los inherentes a la difusión del Fondo entre la población objetivo, la ejecución de un proyecto, obra o acción, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;
- i) **Grupo:** A la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;
- j) **Hogar:** al núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;
- k) **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- l) **Informes trimestrales:** a los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;
- m) **Instancia ejecutora:** a la instancia estatal o municipal que será el enlace de apoyo en los municipios y que se encargará de coordinarse con la entidad federativa para realizar las funciones de convocar, difundir y promover los apoyos del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como de recibir las solicitudes de apoyo y enviarlas a la entidad federativa;
- n) **Lineamientos:** a los Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
- o) **Municipios:** a los municipios de los Estados de la Federación y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- p) **Municipios elegibles:** a los municipios de las 24 entidades federativas susceptibles de aplicar recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, que cumplan con las características establecidas en el apartado de "Ámbito de aplicación" de los presentes Lineamientos, y los cuales se definen en el Anexo 2 del presente ordenamiento;
- q) **Población objetivo:** a los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben remesas, que residen en las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, los distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México;
- r) **Proyectos y actividades productivas:** a la acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico;
- s) **PEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;
- t) **SEDESOL:** a la Secretaría de Desarrollo Social;
- u) **SFP:** a la Secretaría de la Función Pública;
- v) **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- w) **Subsidios federales:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF y que se transfieren a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- x) **Trabajadores migrantes en retorno:** a la población de nacionalidad mexicana que trabajó en los Estados Unidos de América y regresa al país;
- y) **UPCP:** a la Unidad de Política y Control Presupuestario; y

- z) **Vivienda:** al lugar rodeado de paredes cubierto por techos con entrada independiente, donde generalmente las personas preparan alimentos, comen, duermen y se protegen del ambiente.

III. **Ámbito de aplicación**

3. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las 24 entidades federativas en las que reside la población objetivo del Fondo y que se definen en sus Anexos 1 y 2, específicamente en los municipios que se ubiquen en:
- a) Los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, conforme a la estimación que publique CONAPO;
 - b) Los distribuidos en las principales ciudades fronterizas del norte receptoras de trabajadores en retorno, conforme a la información de eventos de repatriación de mexicanos en los Estados Unidos de América que emite el Instituto Nacional de Migración; y
 - c) Las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México, conforme al porcentaje de hogares que reciben remesas y a la delimitación de las zonas metropolitanas que emite el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el CONAPO y el INEGI.

Se podrá atender, de forma excepcional, a trabajadores migrantes en retorno y a familias que reciben remesas que no residan en los municipios delimitados en los incisos anteriores, siempre y cuando se presente a la UPCP, de forma previa a la asignación y entrega de los recursos correspondientes, lo siguiente para su aprobación:

- i. Una explicación de la congruencia o alineación de las acciones que se prevé realizar, con el objeto, las vertientes de acción y los mecanismos de operación del Fondo, establecidos en los presentes Lineamientos, como es el caso del apoyo a los albergues y el traslado de repatriados a sus lugares de origen;
- ii. Una justificación que manifieste clara y objetivamente las razones y hechos de la solicitud, considerando el estrato de bienestar del municipio respectivo conforme a la definición del INEGI y la proporción de los hogares que reciben remesas; y
- iii. Los mecanismos específicos por los que las entidades federativas revisaron que los interesados acreditan la situación de trabajador repatriado o de familia receptora de remesas, así como de rezago social o pobreza, en los términos de los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos.

IV. **Disposiciones generales**

4. El Fondo operará de manera descentralizada en las entidades federativas que cuenten con las características establecidas en el PEF. El monto total de recursos del Fondo está definido en el PEF y la distribución del monto total de los recursos entre las entidades federativas, se realizará con base en los criterios de población objetivo y número de hogares en los municipios elegibles definidos en el PEF.

La asignación de los recursos para cada una de las entidades federativas que recibirán los apoyos del Fondo, se presenta en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

5. Los recursos del Fondo previstos en el PEF son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, incluyendo los rendimientos financieros, están **sujetos** a las disposiciones establecidas en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.**
6. Las entidades federativas deberán establecer una **cuenta bancaria** productiva exclusiva y específica para cada ejercicio fiscal, denominada "**Fondo de Apoyo a Migrantes** (indicando el año correspondiente)", con el objeto de identificar los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización.
7. Los recursos federales del Fondo **podrán ser complementados con aportaciones** de recursos adicionales que realicen las entidades federativas, los municipios o cualquier otra instancia pública o privada, y que se destinen al objeto del Fondo, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

En tales casos, se deberán establecer cuentas exclusivas y específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada tipo de recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados con ellos.

- 8. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales** posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los rendimientos financieros se destinarán al mismo objeto del Fondo, y se observarán los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La formalización de la selección de la población beneficiaria y su registro en el padrón correspondiente;
 - b) La selección de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y de otras acciones que recibirán los recursos del Fondo, en los términos de los presentes Lineamientos;
 - c) La convocatoria o invitación formal a contratistas, empresas, consultores, especialistas o proveedores, así como la licitación o equivalente, para la realización de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento o acciones de capacitación y de apoyo productivo, según corresponda;
 - d) La selección o contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para realizar proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento u otras acciones, que sean financiadas con recursos del Fondo; o
 - e) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo, conforme a su objeto, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.
- 9.** Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
- 10.** La atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos estarán a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

V. Criterios de Elegibilidad

De la Población Objetivo

- 11.** Los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten con los recursos del Fondo, deberán apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuentes, en su caso, y que integran la población objetivo del Fondo, y se deberá cumplir con lo siguiente:
- a) **Los trabajadores migrantes en retorno se deberán identificar** con la matrícula consular (de preferencia), el documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América a partir del ejercicio fiscal anterior y subsecuentes. De forma excepcional y, sólo en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la entidad federativa podrá identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia; y
 - b) Las familias que **reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas** durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento.
- 12.** Se atenderá **prioritariamente a la población objetivo en situación de rezago social o pobreza**. Para considerarlo en la selección de beneficiarios, se tomará como referencia los niveles de ingreso correspondientes a los deciles 1 a 5 de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, elaborada por el INEGI.

Con tal propósito, los **posibles beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- a) Póliza de **afiliación al Seguro Popular**, en la que se indique el decil de ingreso del núcleo familiar en que se ubica el solicitante;
- b) Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o el gobierno de la entidad federativa; o
- c) En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos indicados en los incisos anteriores, la instancia estatal que realice las funciones de coordinación ejecutiva, podrá considerarlo como posible beneficiario por pertenecer a dichos deciles, siempre y cuando anexe a la solicitud correspondiente, una justificación formal suscrita por la autoridad estatal competente, en la que se incluya, por lo menos, información sobre el ingreso total del hogar y el número de personas que lo habitan, y en la que manifieste los motivos y hechos por los que lo considera elegible para el apoyo del Fondo, con base en el formato que se incluye en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

De los tipos de proyectos, obras y acciones que se podrán apoyar

13. Los proyectos, obras y acciones que se apoyen con cargo a los recursos del **Fondo, deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los migrantes en retorno y/o de las familias que reciben remesas**, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, generar ingresos, mejorar su capital humano y vivienda, o retornar a su lugar de origen, en su caso.

Los tipos de proyectos, obras y acciones podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Proyectos de **capacitación o asistencia técnica** que impulsen las capacidades productivas de los beneficiarios en actividades económicas de producción, transformación o de servicios.

Se dará prioridad a la capacitación técnica en áreas en las que se hayan detectado oportunidades de empleo, en la entidad federativa o municipio en que resida la población objetivo del Fondo, para lo cual las entidades federativas y municipios se coordinarán con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios; el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, u otras instancias educativas equivalentes que operen en la entidad federativa o en los municipios en los que resida la población objetivo, con el fin de seleccionar las instancias especializadas para proporcionar la capacitación y el tipo de cursos que se impartirán.

Serán elegibles los proyectos de capacitación que integren grupos de al menos 10 personas que cumplan con el perfil del beneficiario. Los pagos máximos a las instancias que proporcionen la capacitación podrán ser de hasta 20,000 (veinte mil pesos) por curso, en función del número de personas que se capaciten. Los cursos tendrán una duración máxima de 3 meses.

Se podrán otorgar becas de capacitación a los beneficiarios por un monto de hasta 80 por ciento de un salario mínimo general diario vigente de la zona que corresponda, durante la duración del curso. Dichas becas se pagarán mensualmente durante los 5 días hábiles siguientes al mes en que se recibió la capacitación, una vez revisada su asistencia en ese periodo.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo específico más apropiado, o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

- b) Acciones de apoyo **para emprender proyectos y actividades productivas**, individuales o de grupo, para aquellos beneficiarios que acrediten haber recibido la capacitación definida en el inciso anterior o tener experiencia probada mediante referencias laborales en dichas actividades. El monto máximo del apoyo será de **12,500 (doce mil quinientos pesos)**.

Para los casos en que se trate de proyectos o actividades que se realizarán en grupo, el monto máximo correspondería al resultado de multiplicar **12,500 (doce mil quinientos pesos) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de 50,000 (cincuenta mil pesos)**.

En el grupo indicado **sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.**

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos en el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

- c) Proyectos de apoyo para el **mejoramiento de la vivienda**, mediante la adquisición de materiales para pisos firmes, reforzamiento de techos y muros, letrinas, fosas sépticas u otro medio para el manejo de residuos, fogones altos, estufas rústicas o similares, entre otras mejoras. El monto máximo del apoyo para el mejoramiento de la **vivienda será de 5,000 (cinco mil pesos) por hogar, dependiendo del tipo de acción de mejora que se ejecutará.**

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyo, los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de la población objetivo y los requisitos siguientes:

- i. Acreditar la propiedad del inmueble mediante documento oficial en original y copia;
- ii. Presentar identificación oficial en original y copia (como la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y podrá exhibirse el comprobante que acredite que dicho documento se encuentra en trámite); y
- iii. Manifestar claramente el tipo de mejora que realizará a su vivienda; indicar las medidas aproximadas y las características de las acciones que se ejecutarán; y el monto de los recursos que solicita para tal fin.

Sólo se podrá **brindar un apoyo por hogar, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo compartan.**

- d) Se podrá **apoyar a los migrantes repatriados** a través de apoyo financiero para la operación de albergues y el retorno a sus comunidades de origen. En este caso, la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo en las entidades federativas, se coordinará con la delegación regional del Instituto Nacional de Migración o la oficina local competente de la entidad federativa, con el objeto de identificar a los posibles beneficiarios, registrarlos en un padrón y entregar los apoyos que procedan, los cuales serán otorgados en especie (boleto de transporte terrestre) y a través de recursos financieros destinados a apoyar la operación de albergues.

Para esta modalidad de apoyo, el monto máximo con recursos del Fondo podrá ser de hasta 1,000 (mil pesos) para el traslado de los migrantes repatriados y, para el caso del apoyo a los albergues, la entidad federativa determinará el monto con base en la información del número de migrantes repatriados que proporcione la delegación regional del Instituto Nacional de Migración.

Se solicitará a cada beneficiario y al responsable de la operación del albergue, firmar un recibo de conformidad con el apoyo que se le entregue del Fondo y será responsabilidad de los gobiernos estatales conservar la documentación del **gasto para fines de justificar, comprobar, rendir cuentas y transparentar la aplicación de los recursos del Fondo.**

- e) Para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo, las entidades federativas podrán aplicar los recursos que les correspondan del Fondo, en la ejecución de programas, proyectos y obras **de infraestructura y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, así como para la rehabilitación, mantenimiento, modernización, mejora, ampliación o equipamiento de proyectos o infraestructura pública ya existentes, de acuerdo con lo siguiente:**

- i. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten, serán aquéllos que contribuyan de manera tangible al logro del objeto del Fondo;
- ii. Los beneficiarios directos serán prioritariamente o incluirán preferentemente a las personas, familias y hogares que forman parte de la población objetivo del Fondo;
- iii. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento se ubicarán en los municipios elegibles establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos;
- iv. Los programas, obras y proyectos que se ejecuten serán funcionales durante el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo, por lo que estarán en condiciones de entregar los bienes o servicios esperados a la población beneficiaria;
- v. Los programas, obras o proyectos que se ejecuten por administración directa o por algún tipo de contrato, ocuparán a trabajadores migrantes en retorno como mano de obra o prestadores de servicios.

Con base en el ámbito de competencia establecido en las disposiciones aplicables, y considerando las capacidades de ejecución respectivas, se determinará el ejecutor de la obra pública o del proyecto de infraestructura, para lo cual se manifestará formalmente el acuerdo de los presidentes municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

En estos casos, se procurará destinar al pago de jornales a integrantes de la población objetivo del Fondo, aproximadamente el 50 por ciento del costo total del proyecto u obra; y

- vi. Los programas, proyectos y obras a los que las entidades federativas destinen los recursos del Fondo, preferentemente serán para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como para vialidades, caminos, pavimentación, mantenimiento y mejora de centros educativos y de salud, entre otros.

14. Para la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de **programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, se realizará la evaluación de costo y beneficio** correspondiente, considerando los términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio, **se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos**, la cual se elaborará y proporcionará a la UPCP para cada uno de los programas, obras o proyectos que se prevé ejecutar, a fin de obtener su aprobación, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

La instancia ejecutora del ámbito estatal o municipal que sea competente y tenga la responsabilidad de la operación y mantenimiento del servicio público relacionado con la obra pública o proyecto de infraestructura y equipamiento que se apoye con recursos del Fondo, atenderá todo lo relacionado con la calidad y continuidad de dicho servicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

15. Para el caso de que las **entidades federativas decidan destinar recursos a proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, éstos se difundirán y comunicarán a los municipios** en los que se ubiquen dichos proyectos u obras, previamente a su ejecución y se documentará formalmente el acuerdo de la autoridad municipal competente en la Nota Técnica a la que se hace referencia en el numeral anterior.

16. En los proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento, que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán complementar dichos recursos con fuentes de financiamiento provenientes de ingresos propios o de otros fondos o programas federales que les correspondan, para cubrir los costos respectivos, en los términos de las disposiciones aplicables. En este sentido, los recursos del Fondo se podrán complementar, pero no sustituirán otros recursos, como los *pari passu* que le corresponda a las entidades federativas o municipios en otros programas.

17. En los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, se procurará que las adquisiciones que hagan los gobiernos locales, así como los particulares, en

su caso, se realicen de manera consolidada, a fin de optimizar el uso de los recursos en este rubro mediante la disminución de costos o precios de compra.

18. Para el mejor logro del objeto del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán impulsar y propiciar la organización y participación directa de la población objetivo en todas las etapas del proceso de ejecución de las actividades del Fondo.

Dicha participación organizada podrá incluir el proceso para definir las obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar, así como el integrar grupos de beneficiarios que en un marco de corresponsabilidad permita multiplicar los efectos o impacto de dichas obras y de los proyectos productivos a los que se asignen los recursos del Fondo.

La participación de los beneficiarios deberá ser un coadyuvante para la aplicación efectiva de los recursos a los fines que mejor respondan a las necesidades, problemas y oportunidades de la población objetivo y del espacio físico en el que residen y realizan sus actividades económicas.

Al efecto, las instancias de la coordinación ejecutiva y las ejecutoras, determinarán las formas más adecuadas para llevar a cabo las consultas, reuniones de análisis y definición del destino de los recursos del Fondo, así como para el seguimiento y control de las acciones, obras y proyectos, considerando la iniciativa y propuestas de la población objetivo, en su caso.

La entidad federativa documentará este proceso, con el objetivo de rendir cuentas y dar transparencia del mismo, en los términos de los numerales 58 al 62 de los presentes Lineamientos.

19. **Las entidades federativas y los municipios, se coordinarán con la representación o delegación de las dependencias y entidades federales competentes que coordinen programas relacionados con el objeto del Fondo.**

El propósito es asegurar el logro del objetivo, de la estrategia comprendida en las vertientes de acción e incrementar los beneficios a favor de la población objetivo del Fondo; complementar recursos, acciones y establecer los mecanismos más eficientes para reducir costos de operación; evitar duplicidades y omisiones; así como facilitar la entrega de los apoyos del Fondo.

20. Para apoyar las acciones de control y fiscalización, se destinarán de los recursos federales asignados, hasta un monto equivalente de uno al millar a la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas y de uno al millar al Organismo Técnico de Fiscalización del Congreso Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.
21. En su caso, para gastos indirectos inherentes a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, se podrá asignar en total hasta un 5 por ciento del monto de los recursos federales aprobados en el PEF para el Fondo que le correspondan a la entidad federativa o municipio, en función de las actividades que ejecute cada orden de gobierno.

VI. Mecanismos de operación

22. Para solicitar los recursos, las entidades federativas a través de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, llevarán **a cabo un taller de planeación con el objetivo de determinar:**

- a) Las vertientes de acción a las que se destinarán los recursos del Fondo;
- b) Las proporciones de recursos estimados para cada vertiente; y
- c) Las acciones concretas a realizar en cada vertiente.

23. Las **áreas de planeación** y finanzas de las entidades federativas, conjuntamente con la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, elaborarán una propuesta en lo general sobre las vertientes de acción y las proporciones estimadas de recursos que se prevé destinar a cada una de ellas, con el objeto de convocar al taller de planeación a los representantes, con facultades de decisión, de las instancias del gobierno local que tengan competencia y estén involucradas en la materia de dichas vertientes, entre las cuales se considerarán principalmente las siguientes instancias gubernamentales:

- a) Desarrollo social, urbano, municipal o rural;
- b) Gobierno y servicios migratorios;
- c) Educación, capacitación y tecnología;
- d) Agua, recursos naturales y medio ambiente;
- e) Comunicaciones y obras públicas; y

f) Trabajo, turismo y otras relacionadas con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación podrán **participar los representantes de los municipios elegibles en los** que se prevea aplicar los recursos del Fondo, a fin de que coadyuven a la definición de las vertientes de acción que correspondan.

En las sesiones de trabajo del taller de planeación participará, con voz, un representante de la **SEDESOL** del ámbito federal, con el propósito de que contribuya con sus opiniones en la propuesta y selección de las vertientes, obras y acciones que generen mejores resultados para atender las necesidades y prioridades de la población objetivo del Fondo, y que también produzcan los mayores impactos o beneficios relacionados con el objeto del Fondo.

24. En el taller de planeación se considerarán las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles en los que se vayan a ejecutar los proyectos, obras y acciones. Asimismo, de la totalidad de recursos asignados a cada entidad federativa, **se descontarán los recursos que se destinarán a las acciones de control y fiscalización así como a los gastos indirectos, conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, respectivamente, de los presentes Lineamientos.**

25. En el taller de planeación se determinará la distribución de recursos y proyectos entre los municipios elegibles en los que reside o ejecuta sus actividades económicas la población objetivo del Fondo, considerando los criterios siguientes:

- a) Lograr el mayor beneficio o impacto en la población objetivo;
- b) Ejecutar los proyectos y acciones que respondan y solventen las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo;
- c) Impulsar las actividades económicas y el empleo;
- d) Duración en el tiempo de los beneficios logrados con los proyectos y acciones seleccionados; y
- e) Alcanzar el acuerdo de los involucrados principales y la mejor atención y satisfacción de la población objetivo.

Para apoyar dicha distribución, la SHCP publicará la información estadística correspondiente al número de hogares por municipio elegible considerado en la determinación de la población objetivo del Fondo.

26. Los representantes de las instancias competentes involucradas, determinarán las vertientes de acción de acuerdo con los resultados del taller de planeación y definirán la proporción estimada de recursos que se prevé destinar para cada una de ellas, con el objeto de seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Infraestructura y su equipamiento.- se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura a las que se hace referencia en el numeral 13, inciso e), del presente ordenamiento y de acuerdo con la evaluación costo-beneficio correspondiente;
- b) Acciones individuales o de grupo.- se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 13, incisos a) y b), de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se podrá destinar al mejoramiento de la vivienda, considerando lo establecido en el inciso c) del numeral 13 del presente ordenamiento.

En esta vertiente de acción se cumplirá con el proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones que se establece en los numerales 28 a 37 de los presentes Lineamientos; y

- c) Apoyo a migrantes repatriados.- a través de apoyo financiero para la operación de albergues, así como para el traslado a su comunidad de origen, de conformidad con el numeral 13, inciso d), de los presentes Lineamientos.

En este caso, se solicitarán los recursos en términos del numeral 45 de este precepto.

27. Una vez seleccionadas las vertientes de acción y la proporción estimada de recursos que se asignarán a cada una de ellas, las entidades federativas establecerán las acciones correspondientes como, por ejemplo:

- a) Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;
- b) Ejecución de obra pública y su equipamiento (licitación, contratación, ejecución, control, rendición de cuentas y transparencia);
- c) Coordinación con los albergues y las instancias de atención a los repatriados; y
- d) Tareas concretas que ejecutarán las instancias responsables de la coordinación ejecutiva y de la ejecución práctica de cada una de las vertientes de acción del Fondo.

Del proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones

28. Las entidades federativas, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que las entidades federativas consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior.

Los gastos que las entidades federativas generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo.

29. Las entidades federativas, en coordinación con cada municipio elegible, designarán una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

- a) Recepción de solicitudes;
- b) Análisis y selección de las mismas; y
- c) Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

30. La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo.

La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo, establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio.

31. Para solicitar apoyos para **proyectos o actividades productivas**, así como para mejora de vivienda, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:

- a) **Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;**
- b) **Descripción del proyecto, obra o acción, para el cual solicita el recurso;**
- c) **Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;**
- d) **Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos; y**
- e) **Fecha y firma del solicitante.**

32. La instancia ejecutora en el municipio elegible, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes

Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios.

Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará de lo que se requiera corregir o adicionar para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo, se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que presenten su solicitud a la instancia ejecutora.

33. Las entidades federativas, por medio de la instancia que tenga a su cargo **las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirá y analizará las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras, y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social;** que cumplan con los criterios de elegibilidad; y que cumplan con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado, para lo cual contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora.

Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los presentes Lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo.

34. La instancia que tenga a su cargo **la coordinación ejecutiva en la entidad federativa, constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores y de los hogares seleccionados como beneficiarios del Fondo.** Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un **padrón activo de beneficiarios**, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por las entidades federativas a través de sus respectivas páginas de Internet y en otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones aplicables.

35. Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, **lo informará a las instancias ejecutoras en los municipios elegibles**, a fin de que se haga pública y se le comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes; en caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada.

36. **La instancia ejecutora definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados**, lo que no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Tesorería de la entidad federativa. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios **firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:**

- a) **Nombre completo del beneficiario y domicilio;**
- b) **Fecha de recepción del apoyo;**
- c) **Tipo de apoyo recibido; y**
- d) **Monto del apoyo recibido.**

37. Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 33 y 36 de estos Lineamientos, **en caso** de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá **a publicar una nueva convocatoria**, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de que se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

38. La población beneficiaria de este Fondo tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de ningún tipo, relacionado con sexo, grupo étnico, partido político, religión o de otro tipo. Tiene derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.
39. Son **obligaciones de los beneficiarios**:
- Utilizar los recursos del Fondo que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que fue otorgado;**
 - En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas, y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en los términos del numeral 13, inciso b), de los presentes Lineamientos;**
 - En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten; y**
 - Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.**
40. La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo, manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y si la tuviesen, RFC y CURP.

Causas de suspensión y sanciones

41. Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
- Hagan uso indebido de los recursos recibidos; o
 - Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo.
42. Cuando alguna instancia de control o fiscalización del ámbito federal o local, en sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.
43. La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos del Fondo a las entidades federativas, o requerir el reintegro de los mismos a través de la Tesorería de la Federación, en los casos siguientes:
- No se apliquen conforme al objeto y en beneficio de la población objetivo del Fondo;
 - No se reporte y publique la información que se estipula en el rubro IX de los presentes Lineamientos, acerca de la rendición de cuentas y transparencia; y
 - No se cumplan con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

La SHCP determinará el procedimiento para que la entidad federativa lleve a cabo el reintegro indicado en el primer párrafo del presente numeral.

Las medidas indicadas en el presente numeral, no excluyen otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

VII. De la solicitud de los recursos a la SHCP, el registro y control de los proyectos, obras y acciones apoyados

44. La Secretaría de Hacienda o equivalente de las entidades federativas **solicitarán formalmente a la UPCP la ministración de los recursos del Fondo, a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal** correspondiente, de acuerdo con los proyectos, obras y acciones seleccionados, hasta por el monto de los recursos aprobados en el PEF que se

presentan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y los que se aprueben para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En la solicitud se precisarán los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en que se aplicarán los recursos, para lo cual se utilizarán los formatos electrónicos en Excel que se incluyen en los Anexos 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

El formato de solicitud y, para el caso de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, la Nota Técnica correspondiente a la que hace referencia el numeral 14 de los presentes Lineamientos, se anexarán a la solicitud y se enviarán a través de archivos electrónicos a la siguiente dirección: fondo_migrantes@hacienda.gob.mx.

45. En caso de que la entidad federativa decida atender a los migrantes repatriados mediante albergues y el traslado a sus comunidades de origen, determinará dentro de la solicitud de recursos a la **UPCP, el monto que se destinará a este tipo de apoyos para su ministración inmediata, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.**
46. Los recursos federales se radicarán a la tesorería de la entidad federativa o su equivalente, en la cuenta bancaria específica y exclusiva del ejercicio fiscal correspondiente, para los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros, y que hayan registrado previamente en la Tesorería de la Federación. Las entidades federativas podrán entregar dichos recursos a la tesorería de los municipios elegibles. Asimismo, se entregará a la UPCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.
47. Las entidades federativas y municipios, en su caso, llevarán un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los proyectos, obras y acciones, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva exclusiva y específica, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo.

En su caso, se deberá llevar a cabo el registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada una de las cuentas productivas que se establezcan para cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que apoyen los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo.

48. Las entidades federativas y municipios, en su caso, realizarán de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
49. En la aplicación de los recursos presupuestarios federales del Fondo, para los casos en que las entidades federativas suscriban convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito Federal en el marco de sus programas y presupuestos aprobados, para apoyar acciones, proyectos u obras de infraestructura y su equipamiento, se observarán las disposiciones federales aplicables y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los proyectos, obras y acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

50. Las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, de operación, mantenimiento y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos, obras y acciones apoyadas con recursos del Fondo, que ejecuten por administración directa o contrato.

Para los demás casos de asignación de recursos, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones federales.

51. Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la **justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda,**

rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autorice del Fondo a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

52. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fondo que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se atenderá a lo siguiente:

- a) Los municipios u organismos públicos locales establecerán una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para la identificación de los apoyos recibidos con el carácter de subsidios federales y de sus rendimientos financieros;
- b) En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las disposiciones aplicables;
- c) En los convenios que se celebren, se asegurará que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo Federal y estatal, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del Fondo aplicados mediante dichos convenios; y
- d) De conformidad con los presentes Lineamientos, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final correspondiente al del cuarto trimestre, lo relativo a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos, asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada caso.

VIII. De la evaluación

- 53.** Las entidades federativas se coordinarán con la UPCP y las instancias competentes de la SHCP, para la **evaluación de los resultados alcanzados** con la aplicación de los recursos del Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables y las que emita la SHCP.
- 54. El costo de las evaluaciones se podrá solventar con los recursos del Fondo, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.**

IX. Del Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia

Del seguimiento y control

- 55.** Para el **seguimiento** de la ejecución de los proyectos, obras y acciones, las entidades federativas deberán **reportar** información **trimestralmente** a la UPCP, en la que se precise el destino, avance en la aplicación y resultados alcanzados con los recursos del Fondo, así como la información programática y financiera, en la que se incluya los rendimientos financieros, a fin de que se integre en los informes trimestrales que se entregan al Congreso de la Unión.
- 56.** Los proyectos, acciones y obras que se apoyen con recursos del Fondo, **deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados.** Al respecto, con base en las disposiciones aplicables, lineamientos y metodologías emitidas conjuntamente por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, las entidades federativas **enviarán la propuesta de indicadores de desempeño a la UPCP** por medio del correo electrónico que se define en el numeral 44, para su aprobación y posterior reporte en el sistema que se precisa en el numeral 57 del presente ordenamiento.
- 57.** La información de **seguimiento** y los indicadores de desempeño a los que se hace referencia en los numerales anteriores, serán **reportados** por las entidades federativas **mediante el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la SHCP**, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (D.O.F. del 25 de febrero de 2008).

De la rendición de cuentas y la transparencia.

- 58.** En la aplicación y erogación de los recursos del Fondo entregados a las entidades federativas, éstas mantendrán los **registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados.**
- 59.** Asimismo, mantendrán la **documentación comprobatoria original** que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.
- 60.** Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los **informes sobre el ejercicio del gasto público** al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.
- 61.** Las entidades federativas y municipios **publicarán la información técnica** de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo **resultados alcanzados**, así como los avances físicos y financieros, en su respectiva página de Internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, y las demás disposiciones aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo.
- 62.** La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo, incluirán la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."**

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

Segundo.- Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la distribución de recursos entre las entidades federativas que participen del Fondo, se realizará con base lo que se apruebe en el PEF respectivo y de acuerdo con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Tercero.- En relación con lo dispuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, la SHCP publica los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf

Cuarto.- A más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las entidades federativas definirán a la instancia estatal que tendrá las funciones de coordinación ejecutiva y la aplicación de los presentes Lineamientos, así como de las instancias ejecutoras de enlace municipal en los municipios elegibles, en su caso.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, publicarán la información necesaria para que la población objetivo del Fondo pueda identificar y establecer comunicación con las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, a más tardar durante los siguientes 5 días hábiles se llevará a cabo el taller de planeación previsto en los numerales 22 a 27 de estos Lineamientos y se definirán las conclusiones del mismo.

Inmediatamente después, se publicarán las convocatorias a que haya lugar y se difundirá ampliamente lo conducente entre la población objetivo, en los términos establecidos en el numeral 30 de los presentes Lineamientos, durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Conforme se reciban solicitudes bien y completamente documentadas e integradas, se comenzará con las gestiones conducentes a la ejecución de los proyectos o actividades que se hayan elegido, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

En aquellos casos que se incorpore la participación organizada de la población objetivo y beneficiaria, se prorrogarán los plazos establecidos en el párrafo anterior conforme lo determine la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo.

Quinto.- La delimitación de las zonas metropolitanas a la que se refiere el numeral 3, inciso c), de los presentes Lineamientos, está definida en el documento denominado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005", disponible en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/dzm2005/index.htm>

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/delime05/DZMM_2005_0.pdf

Sexto.- La información estadística correspondiente a la población objetivo del Fondo con el que se realizó la estimación de la asignación de los recursos estará disponible a nivel de entidad federativa y municipio, en la página de Internet de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

Anexo 1

Distribución del Fondo de Apoyo a Migrantes por entidad federativa

1. El 80 por ciento de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes se distribuirá entre las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del 10 por ciento de los hogares reciben remesas.
2. El 10 por ciento de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 residen en las ciudades fronterizas del norte receptoras de migrantes en retorno.
3. El 10 por ciento restante de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos, reside en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Monterrey y del Valle de México.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para determinar la distribución de recursos entre las entidades federativas beneficiarias del Fondo de Apoyo a Migrantes, se utilizó la información del INEGI, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Migración (INM), como se precisa en el cuadro siguiente:

No.	Entidad Federativa	Municipios elegibles	Distribución de recursos (pesos)	Composición porcentual ¹	Asignación de recursos ²								
					80%			10%			10%		
					% hogares en municipios de estratos de bienestar 1-4 y con más del 10% de hogares receptores de remesas ¹			% de repatriaciones en ciudades fronterizas ¹²			% de hogares que reciben remesas en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y Valle de México ¹³		
No. hogares	Recursos (pesos)	Factor hogares	No. Repatriaciones	Recursos (pesos)	Factor repatriados	No. hogares	Recursos (pesos)	Factor hogares					
Total	24	683	300,000,000	100.0	227,481	240,000,000	1.0	489,799	30,000,000	1.0	138,438	30,000,000	1.0
1	AGUASCALIENTES	5	4,285,044	1.4	4,051	4,285,044	0.018						
2	BAJA CALIFORNIA	3	14,365,852	4.8	0	0	0.000	234,546	14,365,852	0.479			
3	COAHUILA	5	1,033,938	0.3	301	317,563	0.001	11,896	716,375	0.024			
4	CHIHUAHUA	25	6,883,403	2.3	3,573	3,769,563	0.016	50,832	3,113,440	0.104			
5	DISTRITO FEDERAL	16	8,339,954	2.8	0	0	0.000				37,529	8,339,954	0.278
6	DURANGO	28	20,035,319	6.7	18,969	20,035,319	0.083						
7	GUANAJUATO	19	26,797,014	8.9	25,397	26,797,014	0.112						
8	GUERRERO	26	23,546,318	7.8	22,316	23,546,318	0.098						
9	HIDALGO	10	3,968,919	1.3	3,732	3,937,696	0.016				142	31,223	0.001
10	JALISCO	67	37,321,632	12.4	27,773	29,304,467	0.122				36,461	8,017,166	0.267
11	MÉXICO	65	17,168,189	5.7	6,937	7,319,176	0.030				44,792	9,849,013	0.328
12	MICHOACÁN	60	50,048,123	16.7	47,433	50,048,123	0.209						
13	NAYARIT	5	3,287,751	1.1	3,125	3,287,751	0.014						
14	NUEVO LEÓN	13	3,924,036	1.3	153	1,613,933	0.001				17,112	3,762,643	0.125
15	OAXACA	36	9,964,847	3.3	9,444	9,964,847	0.042						
16	PUEBLA	40	9,795,711	3.3	9,284	9,795,711	0.041						
17	QUERÉTARO	4	2,017,608	0.7	1,912	2,017,608	0.008						
18	SAN LUIS POTOSÍ	20	17,394,536	5.8	16,486	17,394,536	0.072						
19	SINALOA	1	348,336	0.1	330	348,336	0.001						
20	SONORA	9	9,749,223	3.2	303	319,784	0.001	153,951	9,429,439	0.314			
21	TAMAULIPAS	6	3,148,014	1.0	733	773,121	0.003	38,774	2,374,893	0.079			
22	VERACRUZ	4	1,112,235	0.4	1,054	1,112,235	0.005						
23	YUCATÁN	4	1,222,876	0.4	1,159	1,222,876	0.005						
24	ZACATECAS	32	24,231,120	8.1	22,965	24,231,120	0.101						

Fuentes de información para la distribución porcentual del Fondo de Apoyo a Migrantes:

- 1./ INEGI, *Regiones Socioeconómicas de México*, www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?s=est&c=11723; y CONAPO, *Hogares que reciben remesas*, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.
- 2./ Instituto Nacional de Migración, *Eventos de Repatriación Ene-Oct 2008*, http://www.inm.gob.mx/?page/Estadisticas_Migratorias.
- 3./ CONAPO, *Hogares que reciben remesas*, Diciembre 2008, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.

* Los datos de la asignación de recursos y las sumas de los totales, pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Anexo 2 Entidades federativas y municipios elegibles para recibir recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
TOTAL			
24	563		
1 AGUASCALIENTES	5		
	1 Asientos	4 Tepezala	
	2 Calvillo	5 El Llano	
	3 San José de Gracia		
2 BAJA CALIFORNIA	3		
	1 Tijuana (Puerta México, OTAY) ¹		
	2 Mexicali (Algodones) ²		
	3 Tecate		
3 COAHUILA	5		
	1 Acuña	4 Piedras Negras	
	2 Escobedo	5 Progreso	
	3 Juárez		
4 CHIHUAHUA	25		
	1 Ascensión (Puerto Palomas)	10 Gran Morelos	19 Matamoros
	2 Bachíniva	11 Guadalupe	20 Ojinaga
	3 Coronado	12 Ignacio Zaragoza	21 Rosario
	4 Coyame del Sotol	13 Huejotitán	22 San Francisco de Conchos
	5 La Cruz	14 Janos	23 Satevó
	6 Cusihuirachi	15 Juárez	24 El Tule
	7 Dr. Belisario Domínguez	16 Julimes	25 Valle de Zaragoza
	8 Santa Isabel	17 López	
	9 Gómez Farías	18 Matachí	
5 DISTRITO FEDERAL	16		
	1 Azcapotzalco	9 Alvaro Obregón	
	2 Coyoacán	10 Tláhuac	
	3 Cuajimalpa de Morelos	11 Tlalpan	
	4 Gustavo A. Madero	12 Xochimilco	
	5 Iztacalco	13 Benito Juárez	
	6 Iztapalapa	14 Cuauhtémoc	
	7 La Magdalena Contreras	15 Miguel Hidalgo	
	8 Milpa Alta	16 Venustiano Carranza	

1_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Puerta México y Otay.

2_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Mexicali y Algodones.

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
6 DURANGO	28		
	1 Mezquital	11 Indé	21 San Luis de Cordero
	2 Otáez	12 Nazas	22 San Pedro del Gallo
	3 Guanaceví	13 Nombre de Dios	23 Santa Clara
	4 San Juan de Guadalupe	14 Ocampo	24 Santiago Papasquiaro
	5 Canatlán	15 El Oro	25 Súchil
	6 Coneto de Comonfort	16 Pánuco de Coronado	26 Tepehuanes
	7 Cuencamé	17 Peñón Blanco	27 Tlahualilo
	8 General Simón Bolívar	18 Poanas	28 Nuevo Ideal
	9 Guadalupe Victoria	19 Rodeo	
	10 Hidalgo	20 San Juan del Río	
7 GUANAJUATO	19		
	1 Xichú	8 San Felipe	15 Salvatierra
	2 Coroneo	9 Santa Catarina	16 Santiago Maravatío
	3 Doctor Mora	10 Manuel Doblado	17 Tarandacua
	4 Jerécuaro	11 Cuerámara	18 Tarimoro
	5 Ocampo	12 Dolores Hidalgo	19 Yuriria
	6 Romita	13 Huanímaro	
	7 San Diego de la Unión	14 Pueblo Nuevo	
8 GUERRERO	26		
	1 Coahuayutla de José María Izazaga	10 Apaxtla	19 Huitzoco de los Figueroa
	2 Olinalá	11 Arcelia	20 Ixcateopan de Cuauhtémoc
	3 Ajuchitlán del Progreso	12 Atenango del Río	21 Petatlán
	4 Cuetzala del Progreso	13 Cocula	22 Teloloapan
	5 General Canuto A. Neri	14 Coyuca de Catalán	23 Tepecoacuilco de Trujano
	6 San Marcos	15 Cuajinicuilapa	24 Tlalchapa
	7 Tlalixtaquilla de Maldonado	16 Cutzamala de Pinzón	25 Tlapehuala
	8 Zirándaro	17 Florencio Villarreal	26 Xochihuehuatlán
	9 Alpoyeca	18 Huamuxtitlán	
9 HIDALGO	10		
	1 La Misión	5 Cardonal	9 Tenango de Doria
	2 Pacula	6 Chilcuautla	10 Tizayuca
	3 Acatlán	7 Eloxochitlán	
	4 Alfajayucan	8 Jacala de Ledezma	

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
10 JALISCO	67		
	1 Amacueca 2 Atemajac de Brizuela 3 Atengo 4 Atenguillo 5 Atoyac 6 Ayotlán 7 Ayutla 8 Concepción de Buenos Aires 9 Cuautitlán de García Barragán 10 Cuautla 11 Cuquío 12 Chimaltitán 13 Chiquilistlán 14 Degollado 15 Ejutla 16 Guachinango 17 Guadalajara 18 Hostotipaquillo 19 Huejúcar 20 Huejuquilla el Alto 21 Ixtlahuacán de los Membrillos 22 Ixtlahuacán del Río 23 Jesús María	24 Jilotlán de los Dolores 25 Juanacatlán 26 Juchitlán 27 Santa María del Oro 28 Manzanilla de la Paz 29 Mascota 30 Mazamitla 31 Mexxicacán 32 Mezquitic 33 Mixtlán 34 Ojuelos de Jalisco 35 Pihuamo 36 Villa Purificación 37 Quitupan 38 El Salto 39 San Cristóbal de la Barranca 40 San Diego de Alejandría 41 San Martín de Bolaños 42 San Sebastián del Oeste 43 Santa María de los Angeles 44 Tecalitlán 45 Tecolotlán 46 Techaluta de Montenegro	47 Tenamaxtlán 48 Teocaltiche 49 Teocuitatlán de Corona 50 Tizapán el Alto 51 Tlajomulco de Zúñiga 52 Tlaquepaque 53 Tolimán 54 Tonalá 55 Tonaya 56 Totatiche 57 Tototlán 58 Tuxcacuesco 59 Tuxcueca 60 Unión de San Antonio 61 Valle de Juárez 62 San Gabriel 63 Villa Guerrero 64 Cañadas de Obregón 65 Yahualica de González Gallo 66 Zapopan 67 Zapotlán del Rey

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
11 MEXICO	65		
	1 Acolman 2 Amatepec 3 Amecameca 4 Apaxco 5 Atenco 6 Atizapán de Zaragoza 7 Atlautla 8 Axapusco 9 Ayapango 10 Coacalco de Berriozábal 11 Coatepec Harinas 12 Cocotitlán 13 Coyotepec 14 Huixquilucan 15 Isidro Fabela 16 Ixtapaluca 17 Jaltenco 18 Jilotzingo 19 Juchitepec 20 Melchor Ocampo 21 Naucalpan de Juárez 22 Nezahualcóyotl 23 Nextlalpan	24 Nicolás Romero 25 Nopaltepec 26 Otumba 27 Teotihuacán 28 Tepetlaoxtoc 29 Tepetlixpa 30 Tepotzotlán 31 Tequixquiac 32 Texcoco 33 Tezoyuca 34 Tlalmanalco 35 Tlalnepantla de Baz 36 Tlatlaya 37 Tonatico 38 Tultepec 39 Tultitlán 40 Cuautitlán 41 Chalco 42 Chiautla 43 Chicoloapan 44 Chiconcuac 45 Chimalhuacán 46 Ecatepec de Morelos	47 Ecatingo 48 Huehuetoca 49 Hueypoxtla 50 Ozumba 51 Papalotla 52 La Paz 53 San Martín de las Pirámides 54 Tecámac 55 Tejupilco 56 Temamatla 57 Temascalapa 58 Tenango del Aire 59 Teoloyucán 60 Villa del Carbón 61 Zacualpan 62 Zumpango 63 Cuautitlán Izcalli 64 Valle de Chalco Solidaridad 65 Tonanitla

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
15 OAXACA	96		
	1 Magdalena Peñasco 2 Monjas 3 San Andrés Cabecera Nueva 4 San Andrés Tepetlapa 5 San Francisco Tlapancingo 6 San Juan Ñumí 7 San Miguel Chicahua 8 San Miguel Panixtlahuaca 9 Santiago Tapextla 10 Abejones 11 Asunción Ocotlán 12 Calihualá 13 Fresnillo de Trujano 14 Mesones Hidalgo 15 San Andrés Huaxpaltepec 16 San Andrés Solaga 17 San Andrés Yaá 18 San Baltazar Yatzechi el Bajo 19 San Bartolomé Quialana 20 San Bartolomé Zoogocho 21 San Bernardo Mixtepec 22 San Dionisio Ocotepc 23 San Francisco Cajonos 24 San Jorge Nuchita 25 San José Estancia Grande 26 San Juan Bautista lo de Soto 27 San Juan Bautista Tlachichilco 28 San Juan Lajarcia	29 San Lorenzo Victoria 30 San Lucas Quiaviní 31 San Martín Lachilá 32 San Mateo Cajonos 33 San Mateo Nejapam 34 San Pablo Macuiltianguis 35 San Pedro Nopala 36 San Sebastián Ixcapa 37 San Sebastián Tecomaxtlahuaca 38 San Sebastián Teitipac 39 San Simón Almolongas 40 Santa Ana Tlapacoyan 41 Santa Catarina Lachatao 42 Santa Cruz Mixtepec 43 Santa Inés Yatzeche 44 Santa María Jaltianguis 45 Santa María Yalina 46 Santa María Yavesia 47 Santa María Zacatepec 48 Santiago Comaltepec 49 Santiago del Río 50 Santiago Miltepec 51 Santiago Zochila 52 Nuevo Zoquiapam 53 Santo Domingo Armenta 54 Taniche 55 Tezoatlán de Segura y Luna 56 Villa Díaz Ordaz	57 Mariscala de Juárez 58 Ixpantepec Nieves 59 La Reforma 60 San Agustín Atenango 61 San Andrés Ixtlahuaca 62 San Jerónimo Silacayoapilla 63 San Juan Cieneguilla 64 San Juan del Río 65 San Juan Guelavía 66 San Juan Yucuita 67 San Marcos Arteaga 68 San Martín Tilcajete 69 San Martín Zacatepec 70 San Nicolás Hidalgo 71 San Sebastián Abasolo 72 Santa Ana del Valle 73 Santa Catarina Quiané 74 Santa Cruz de Bravo 75 Santa Cruz Tacache de Mina 76 Santa Gertrudis 77 Santa María Camotlán 78 Santa María Chachoapam 79 Santa María Guelacé 80 Santa María Tecomavaca 81 Santiago Yucuyachi 82 Santo Domingo Tomaltepec 83 Santo Domingo Tonalá 84 Santo Domingo Yodohino

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
15 OAXACA	96					
	85 San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca)	89 Zapotitlán Lagunas	93 Santos Reyes Tepejillo			
	86 San Juan Quiahije	90 Asunción Cuyotepeji	94 Silacayoapam			
	87 San Juan Quiotepec	91 Ciénega de Zimatlán	95 San Jerónimo Tlacoahuaya			
	88 San Juan Teitipac	92 Guadalupe Ramírez	96 Zapotitlán Palmas			
16 PUEBLA	40					
	1 Ahuatlán	15 Coyotepec	29 Tecomatlán			
	2 Ixcamilpa de Guerrero	16 Chila de la Sal	30 Tehuizingo			
	3 Jolalpan	17 Chinantla	31 Teotlalco			
	4 San Diego la Mesa Tochimiltzingo	18 Epatlán	32 Tepeojuma			
	5 San Jerónimo Xayacatlán	19 Guadalupe	33 Tlapanalá			
	6 Teopantlán	20 Huaquechula	34 Tulcingo			
	7 Tepemaxalco	21 Huehuetlán el Chico	35 Xayacatlán de Bravo			
	8 Tochimilco	22 Molcaxac	36 Xicotlán			
	9 Tzicatlacoyan	23 Nealtican	37 Xochiltepec			
	10 Ahuehuetitla	24 Petlalcingo	38 Zacapala			
	11 Albino Zertuche	25 Piaxtla	39 Zapotitlán			
	12 Atzala	26 San Juan Atenco	40 Axutla			
	13 Coatzingo	27 San Pablo Anicano				
	14 Cohetzala	28 San Pedro Yeloixtlahuaca				
17 QUERETARO	4					
	1 Arroyo Seco	3 Peñamiller				
	2 Jalpan de Serra	4 San Joaquín				
18 SAN LUIS POTOSI	20					
	1 Santa Catarina	8 Mexquitic de Carmona	15 Tierra Nueva			
	2 Alaquines	9 Moctezuma	16 Venado			
	3 Guadalcázar	10 Rayón	17 Villa de Guadalupe			
	4 Lagunillas	11 San Ciro de Acosta	18 Villa Hidalgo			
	5 Aqualulco	12 San Nicolás Tolentino	19 Villa Juárez			
	6 Armadillo de los Infante	13 Santa María del Río	20 Salinas			
	7 Ciudad del Maíz	14 Santo Domingo				

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
19 SINALOA	1		
	1 Cosalá		
20 SONORA	9		
	1 Bacanora	4 Gral. Plutarco Elías Calles (Sonoyta)	7 Naco
	2 Nogales	5 Sáric (Sásabe)	8 Bavispe
	3 San Luis Río Colorado	6 Agua Prieta	9 Sahuaripa
21 TAMAULIPAS	6		
	1 Nuevo Laredo	4 Matamoros	
	2 Miguel Alemán	5 Palmillas	
	3 Reynosa	6 Tula	
22 VERACRUZ	4		
	1 Astacinga	3 Landero y Coss	
	2 Carrillo Puerto	4 Yecuatla	
23 YUCATAN	4		
	1 Cenotillo	3 Oxkutzcab	
	2 Maní	4 Tunkás	
24 ZACATECAS	32		
	1 Jiménez del Teul	12 General Pánfilo Natera	23 Río Grande
	2 Villa Hidalgo	13 Huanusco	24 Saín Alto
	3 Apozol	14 Juan Aldama	25 Susticacán
	4 Apulco	15 Luis Moya	26 Tabasco
	5 Atolinga	16 Mezquital del Oro	27 Tepechtlán
	6 Benito Juárez	17 Momax	28 Tepetongo
	7 Chalchihuites	18 Monte Escobedo	29 Teul de González Ortega
	8 Trinidad García de la Cadena	19 Moyahua de Estrada	30 Valparaíso
	9 General Enrique Estrada	20 Nochistlán de Mejía	31 Villa González Ortega
	10 General Francisco R. Murguía	21 Noria de Angeles	32 Villanueva
	11 El Plateado de Joaquín Amaro	22 Ojocaliente	

Anexo 3**Nota Técnica****Objetivo.**

Definir con claridad el bien o servicio que se proporcionará a los beneficiarios para solventar necesidades o problemas específicos, así como los principales elementos y resultados esperados que justifican la ejecución del proyecto de inversión.

I. Nota Técnica para proyectos y obras de infraestructura.

1. Marco de referencia.
 - 1.1. Resumen que justifique la necesidad o el problema por atender.
 - 1.2. Resumen de los principales resultados esperados.
 - 1.2.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.2.2. Población objetivo que se beneficiará.
2. Especificaciones del proyecto u obra.
 - 2.1. Resumen de las condiciones:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios que se prevé obtener.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y sociales.
 - 2.2.2. Situación actual optimizada sin ejecutar el proyecto u obra.
3. Indicadores del proyecto u obra.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo.
 - 3.1.3. Línea base y metas del indicador (físicas y financieras).
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
 - 3.2. De rentabilidad:
 - 3.2.1. Valor presente neto, Tasa interna de retorno, Tasa de rendimiento inmediato, entre otros.
4. Monto total de inversión.
 - 4.1. Monto de recursos del Fondo.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución respectivo.
5. Explicación de las etapas y componentes del proyecto u obra.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Principales riesgos de tipo técnico, financiero, operativo y ambiental, entre otros.
7. Otras consideraciones relevantes del proyecto u obra de infraestructura y su equipamiento.
8. Firma que acredita la manifestación y aprobación del proyecto u obra a ejecutar, por parte de los gobiernos municipales.

Anexo 3

Programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento apoyados con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes./1

Hoja 1 de _

I. Entidad Federativa	
------------------------------	--

II. Tipo de apoyo	Infraestructura y equipamiento
--------------------------	--------------------------------

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Necesidad o problema por atender	Recursos programados (Pesos)				Meta		Ubicación: Municipio/Delimitación Territorial	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Total	Del Fondo		Otras fuentes	Programada	Unidad de medida		
				Obra	Jornales					
	TOTAL									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y obras contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a las acciones de capacitación con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Concepto o descripción del tema de cada curso		No. de cursos	Duración del curso (meses)	No. de beneficiarios capacitados
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

V. Población beneficiada que recibirán la capacitación

	Total de beneficiarios	No. de becas que se otorgarán	Monto de la beca por beneficiario (pesos)	Total de becas pagadas
TOTAL				
Hombres				
Mujeres				

VI. Instancias que darán la capacitación

Denominación de la instancia que impartirá los cursos		Recursos destinados al pago de cursos (pesos)	Municipio en que se ubica
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

VII. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

Nombre del Municipio	
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a proyectos o actividades productivas con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa _____

II. Tipo de apoyo **Proyectos o actividades productivas**

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales proyectos o actividades productivas apoyadas		No. proyectos y actividades apoyadas	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

V. Población beneficiada con proyectos y actividades apoyadas

	Total de beneficiarios	No. proyectos y actividades apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL			
Hombres			
Mujeres			

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados al mejoramiento de la vivienda con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

	Principales apoyos para el mejoramiento de la vivienda	Unidad de medida	No. de hogares apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
	TOTAL			

V. Hogares beneficiados con apoyos para el mejoramiento de la vivienda

Total de Hogares	Total de recursos asignados (pesos)

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los hogares beneficiados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 5

Formato para identificar posibles beneficiarios

Fondo de Apoyo a Migrantes

México D.F., a __ de _____ de ____.

Entidad Federativa: _____.

_____, quien se desempeña como _____,

Nombre del servidor público facultado

Cargo o puesto que desempeña

considera al solicitante, C. _____, como población objetivo del

Nombre completo del solicitante

Fondo de Apoyo a Migrantes, debido a que ha manifestado que en su hogar habitan _____

personas y que el ingreso acumulado de quienes lo perciben asciende a _____ pesos

mensuales, y a que se hace constar que _____

Exposición de los motivos y hechos que permiten a la autoridad competente considerarlo como beneficiario

_____.

Firma del servidor público facultado

Firma del solicitante

Sello oficial
